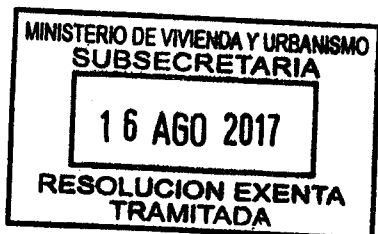


# REFRENDADO

DISPONE PAGO A HIPOTECARIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN CORRESPONDIENTE A 4 BENEFICIARIOS.

SANTIAGO, 16 AGO 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 009863

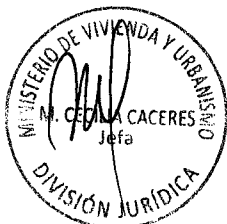


**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

## CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 73, del referido D.S 1, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 700 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente la Hipotecaria la Construcción S.A., requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 16 beneficiarios, de las cuales 4 operaciones se encuentran aceptadas y respaldadas por las correspondientes fotocopias de escrituras de compraventa y los certificados emanados del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las que se encuentran en soporte electrónico en un disco compacto en versión PDF Acrobat, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 25,25 (veinticinco coma dos



cinco unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 560, de fecha 17 de julio de 2017, de la referida Jefa de División, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese a la Hipotecaria la Construcción S.A., RUT 96.546.470-0, el monto total de UF. 25,25 (veinticinco coma dos cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por cada uno de los 4 beneficiarios individualizados en nómina que se acompaña, en soporte papel y en un disco compacto en versión PDF Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



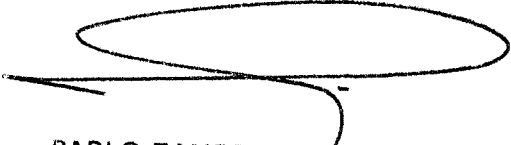
REFRENDACIÓN

- DIFIN
- MCCN/AFB (560-2017)
- DISTRIBUCIÓN:**
- HIPOTECARIA LA CONSTRUCCION
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- DIFIN
- DIJUR
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	670.802
CENTRO DE COSTO	Difin (0093)
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	274237
FECHA	08/08/17



LEY DE TRANSPARENCIA ART/7GLO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO